

**Programa Anual de Evaluación (PAE) de
los Programas Presupuestarios del
Instituto Municipal de Cultura Física y
Deporte de San Mateo Atenco.
Ejercicio Fiscal 2023**



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN XII, 48, 54, 61 NUMERAL II INCISO C, 62, 71, 79, 80, 81, 82 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, FRACCIÓN II Y IV, 7, 19 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX, 22, 36 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 285, 294, 295, 327, 327-A, 327-B Y 327-C DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2, 3, 15, 31 FRACCIONES XXI, XXXV, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIÓN XVI Y XVII, 69 FRACCIÓN I INCISO B), 72, 74 FRACCIÓN II, 79, 83, 84, 85, 93 FRACCIÓN XV, 101 FRACCIÓN I, 103 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO IV Y V DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES" PUBLICADOS EN GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022., SE ESTABLECE EL:

Programa Anual de Evaluación (PAE) de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco para el Ejercicio Fiscal 2023

- I. El PAE tiene como objetivo general contribuir en la instrumentación del componente de evaluación del Sistema de Evaluación de Desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, Estado de México, mediante la determinación de los programas presupuestarios que se evaluarán, el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellos y el calendario de ejecución de las evaluaciones al Programa y proyectos presupuestarios en ejecución durante el ejercicio fiscal 2023.
- II. Las evaluaciones al Programa y proyectos presupuestarios se realizarán atendiendo lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales vigentes.
- III. Para la interpretación de los términos utilizados en el presente documento, se tomarán como referencia los establecidos en la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



- IV. La evaluación para el presente ejercicio fiscal se llevará a cabo a través de una persona física y/o jurídico colectiva especializada y con experiencia probada en la materia, la cual deberá cumplir con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones normativas y administrativas aplicables; con cargo al presupuesto municipal, previa autorización de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia y la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 327-A, inciso III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la disposición décima quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- V. La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo y administrativo vigente en la materia, así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- VI. Por tratarse de una contratación externa, el evaluador deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones del Capítulo XIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- VII. Para las evaluaciones del Programa presupuestario y proyectos presupuestarios, los sujetos evaluados, bajo la supervisión y coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, elaborarán los Términos de Referencia respectivos, los cuales deberán contener el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los modelos de Términos de Referencia emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, y/o por los emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que en su caso determine la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo XII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



- VIII. La evaluación del Programa y proyectos presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos y administrativos aplicables, mediante trabajo de campo (de ser necesario) y de administración. Cada evaluación generará un informe ejecutivo que contendrá un análisis conforme a lo establecido en el Capítulo V de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- IX. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un Convenio para la Atención a la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 327-A, incisos VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.
- X. La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia deberá dar a conocer de forma permanente, a través del sitio web del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios y proyectos presupuestarios a que se refiere el Capítulo X de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- XI. La evaluación de los Programas presupuestarios y proyectos presupuestarios objeto del presente Programa Anual de Evaluación, serán ejecutados con Recursos Propios.
- XII. Los sujetos evaluados serán los responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación hasta su total conclusión bajo la supervisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, así como al cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
- XIII. La evaluación que se enuncia a continuación constituye el Programa Anual de Evaluación 2023 y habrá de apegarse a lo siguiente:



Sujeto Evaluado	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
Programa presupuestario	02040101 Cultura física y deporte
Proyecto Presupuestario	020401010101 Promoción y fomento de la cultura física
Tipo de evaluación	Diseño Programático
Fuente de Financiamiento	RECURSOS PROPIOS
Periodo para evaluar	1 de enero al 31 de diciembre 2022
Fecha de inicio de la evaluación	1 de julio de 2023
Fecha de término de la evaluación	30 de septiembre de 2023
Publicación de los términos de referencia	31 de mayo de 2023
Publicación del modelo de convenio para la mejora del desempeño y los resultados gubernamentales	29 de julio de 2023
Publicación de los resultados de la evaluación	10 de octubre de 2023

XIV. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas; y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las áreas facultadas para interpretar los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, así como el presente Programa Anual de Evaluación, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

XV. El Presente Programa Anual de Evaluación entra en vigor a partir del 28 de abril de 2023.